



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1986 /16-17



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SOLICITA

Al poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que informe a través de los funcionarios correspondientes, por escrito y a la mayor brevedad, en relación al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, "PRO.CRE.AR", creado a través del decreto nacional 902/2012; y de la ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat:

- 1) Si desde las áreas competentes se está trabajando conjuntamente con las respectivas áreas del gobierno nacional, para dar continuidad y profundización al programa "PRO.CRE.AR".

a- ¿En qué experiencias concretas se plasma este trabajo conjunto?

b- Qué planes o proyectos específicos se implementarán y en qué circunstancias.

- 2) Establezca si existen lotes con disponibilidad para ser cedidos para el PRO.CRE.AR.

a- En caso de ser afirmativo el punto anterior, remita:

I- Informes exhaustivos de los planes, incluyendo: ubicación, plazos, y otros datos de interés.



3) ¿Qué medidas se tomaron para promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales, tal como pregona la ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat?

4) ¿De qué manera se generaron nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.?

5) ¿Cuáles son las medidas concretas con que el ejecutivo provincial busca reducir el Déficit Urbano Habitacional?

6) Sobre ejecución de programas o convenios concretos en los que se prevea la participación del municipio.

7) ¿Cuántos municipios cuentan con el Registro de demanda habitacional, plasmado en el art.6 de la mencionada ley 14449?

8) Si se están llevando a cabo programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales

a- En caso de afirmación, ¿En qué municipios y cuál es el resultado de los programas?

b- Remitir información completa.

9) Dentro de los deberes de la autoridad de aplicación y los municipios, según la ley 14.449, se encuentra la de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.

a- se cumple efectivamente en la actualidad este deber?



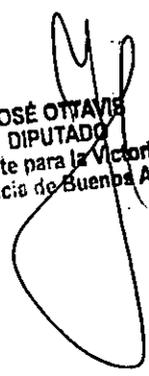
10) Dentro de las herramientas que prevé la ley 14.449 está el Programa de Lotes que debería funcionar en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses.

a- Se están implementando?

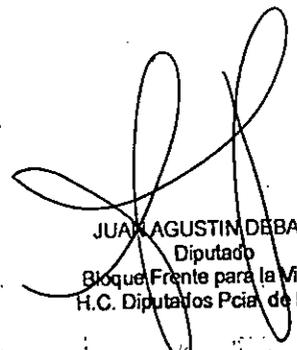
b- De ser afirmativa la respuesta anterior, donde y en qué medida?

11) Si existe en la actualidad una efectiva Promoción de procesos de organización colectiva, plasmado en el art. 18 de la ley 14449, que prevé que la Autoridad de Aplicación y los Municipios deben impulsar, a través de programas específicos, todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente constituidas, incluyendo la gestión y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales, una vez construidos.

12) Toda otra información que considere oportuna.


JOSÉ OTTAVIO
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires


SANCHEZ ALICIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.


SANTIAGO E. REVORA
Diputado F.P.V.
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTA

El presente proyecto de solicitud de informes, tiene en miras dilucidar algunas cuestiones referidas al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar PRO.CRE.AR, Programa lanzado por la ex presidencia de la Nación que propone la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, y para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos; así como de la implementación de la ley 14449 de la provincia de Buenos Aires, referida al Acceso Justo al Hábitat, del año 2012.

A tal efecto, es importante poner de manifiesto el derecho que consagra nuestra carta magna provincial en su art. 36, inc 7., a saber:

Artículo 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: ...inc 7-A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.

El programa PRO.CRE.AR, que le ha cambiado la vida a cientos de familias argentinas, y que es reconocido como un gran acierto en materia de política pública habitacional por la sociedad toda y sin distinción de banderas políticas, tuvo desde su creación el objetivo de atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares y desarrollos urbanísticos de alta calidad, bregando a su vez por impulsar la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas y



su efecto dinamizador; como correlato también genera empleo en todo el país mediante mano de obra directa e indirecta.

Sin embargo, más allá del éxito de acogida que presentaron las primeras partidas y programas específicos realizados, el impacto de esta política que constituye la más importante iniciativa nacional en vivienda desde las décadas peronistas del 45/55, necesita para consolidar objetivos tales como la Inclusión como paradigma de construcción de la sociedad del Siglo XXI, una adecuada y participativa apropiación del Territorio Urbano.

En función de articular las acciones de una nueva concepción de Estado, bajo el paradigma de la Inclusión como eje al decir de nuestra ex Presidenta Cristina Fernandez de Kichnner: "La Patria es el Otro", la Ley de Acceso justo al Habitat aprobada en el año 2012 en la Provincia e Buenos Aires, introduce a escala regional el soporte legal necesario para operar el suelo. La misma tuvo desde su concepción la finalidad de cumplir con lo establecido en el Inciso 7 del Artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, inciso al que hemos referenciado, brindando un nuevo soporte conceptual, jurídico e instrumental al Gobierno Provincial y a los municipios para enfrentar los problemas de hábitat que afectan, en mayor ó menor medida, a más de 900.000 familias de la Provincia.

La fundamentación de la Ley se basa en tres principios rectores que implican :El derecho a la ciudad y a la vivienda, la función social de la ciudad y de la propiedad y la gestión democrática de la ciudad.

En miras de todo lo expuesto, solicitamos a los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes, máxime teniendo en cuenta el tenor de los derechos en juego y de lo importante del cumplimiento del art. 36 inc 7 de nuestra constitución provincial.

JOSÉ OTTAVIO
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

SANCHEZ AZUCIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado - F.P.V
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires